

REF: 080013110008-2022-00087-00
REGULACION DE VISITAS

INFORME SECRETARIAL:
Al despacho el presente proceso dando cuenta que no se ha adelantado diligencia de notificación ordenada. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 27 de septiembre de 2022

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, DE ORALIDAD. Barranquilla, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretaria! y como quiera que una vez examinado el presente proceso se observa que la parte actora, no ha realizado las diligencias para la notificación a la demandada, ordenado en el párrafo 2º del auto admisorio.

Por lo anterior se requerirá a la parte actora que si no cumple con lo ordenado, el despacho tendrá desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, gestione la debida diligencia del emplazamiento ordenado. Prevéngasele que si no cumple con lo dispuesto, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, con la correspondiente condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ**

mlc

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24f590353c9179efb3a06f47258642c781f398898d81927136d59420d196aef**
Documento generado en 27/09/2022 03:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>